

Un documento Incluido en la agenda de discusión del Congreso: El Proyecto de modificaciones a los Estatutos

La ley fundamental de la vida interna del Partido

Por Enrique Sanz Fals

Granma, 1 de febrero de 1986, p. 2

El Proyecto de modificaciones a los Estatutos del Partido Comunista de Cuba es uno de los principales documentos que serán analizados, enriquecidos y aprobados posteriormente por los delegados al Tercer Congreso» que iniciará sus sesiones el próximo día cuatro en esta capital.

Estos Estatutos constituyen la ley fundamental de la vida interna del Partido. El documento vigente, aprobado en el Primer Congreso, entró en vigor a partir del primero de enero de 1976. Dichos Estatutos establecen con toda claridad y fuerza el centralismo democrático como principio rector de la estructura organizativa del Partido, que se basa en el carácter electivo de todos los organismos dirigentes, su obligación de rendir cuentas a los que los eligieron y a los organismos, superiores, trabajar de acuerdo con la disciplina partidista, que establece la subordinación de la minoría a la mayoría, y el acatamiento de las decisiones de los organismos superiores.

Sus postulados son de obligatorio cumplimiento para todos los militantes, organizaciones

y organismos del Partido.

Junto al Programa del Partido, los Estatutos —como ha señalado Fidel—"crean una base segura para la cohesión orgánica, la disciplina y la voluntad de acción única que deben caracterizar al Partido revolucionario de la clase obrera". Los Estatutos aprobados en el Primer Congreso y modificados en el Segundo, han constituido hasta el presente un instrumento de suma importancia para garantizar la adecuada organización y funcionamiento del Partido, según los principios generales del marxismo-leninismo.

Como bien plantea el proyecto de resolución que será debatido en el Congreso, "su observancia rigurosa ha hecho posible avances significativos en toda la labor partidista y ha permitido crear las condiciones necesarias para reforzar la disciplina y actividad dirigente del Partido".

No obstante, el desarrollo cuantitativo y cualitativo alcanzado y las experiencias obtenidas en los últimos años han hecho necesario introducir algunas modificaciones en los Estatutos. El proyecto de resolución precisa que las propuestas de modificaciones están dirigidas a lograr una mayor flexibilidad en la formulación de su contenido, de manera que facilite su aplicación por las organizaciones y organismos del Partido. En la elaboración del proyecto se siguió un amplio y fructífero proceso de consultas a un significativo número de organizaciones de base y a todos los organismos de dirección del Partido, en el país y, finalmente, fue aprobado —con ese carácter de proyecto— por la Comisión Preparatoria del Congreso y el XIII Pleno del Comité Central.

Una de las propuestas de modificaciones se refiere a la antigüedad del militante del Partido. En el documento vigente, en el artículo 13, se estipula que esta decursa a partir

de la fecha de su incorporación a un núcleo en esa condición. Ahora se le añade que "se exceptúa a los que hayan merecido la condición de Miembro Fundador del Partido Comunista de Cuba, cuya antigüedad decursa a partir del día de la proclamación del carácter socialista de la Revolución, el día 16 de abril de 1961, fecha de la fundación del Partido". En el artículo 15, que trata sobre los deberes del militante del Partido, se incluyen varias propuestas. Una de las más significativas es la contenida en el inciso c), que dice: "Mantener una actitud ejemplar ante la defensa, cumpliendo cabalmente las tareas de la preparación combativa, la vigilancia revolucionaria, ser fiel a la concepción de que un comunista combate en defensa de los sagrados intereses de la Patria bajo cualquier circunstancia, hasta la victoria, teniendo como principio que la rendición es inaceptable para un revolucionario".

Obra propuesta de modificación se propone en el artículo 19. Se trata de la inclusión del siguiente párrafo: "Las sanciones que se aplican a los militantes y aspirantes pueden hacerse públicas, según las normas que se establecen en el correspondiente reglamento, aprobado por el Comité Central".

En el artículo 41 se establece que "los organismos del Partido están en el deber de atender y canalizar las quejas, opiniones y sugerencias", que les hagan llegar trabajadores u otros ciudadanos del país, a los que debe dar respuesta concreta y oportuna de acuerdo con su competencia".

Otro aspecto novedoso se introduce en el artículo 50. Y es que en el período que media - entre uno y otro- Congreso, el Comité Central puede convocar la Conferencia Nacional para tratar asuntos importantes de la política del Partido.

Se puntualiza que el número de participantes, la forma de elección de estos y las normas para la preparación y desarrollo de la Conferencia Nacional las establece el Comité Central.

El documento que será sometido a la consideración de los delegados al Tercer Congreso contiene otras muchas propuestas de modificaciones no menos importantes que tienen el propósito de actualizar los Estatutos, a la vez que lograr una mayor precisión y claridad en la formulación de su articulado, acorde a los principios leninistas de organización y dirección del Partido establecidos en ellos.